



RESOLUCIÓN N° 0590 DE 2015

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°.0277 de octubre 13 de 2015 donde se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2016, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto 0061 de 18 de enero de 2012 y en ejercicio de facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba se hace necesario determinar los lineamientos generales referentes al Calendario A del año 2016 atendiendo las disposiciones legales instituidas en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único reglamentario del Sector Educación N°: 1075 del 26 de mayo de 2015

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias,

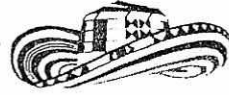
El Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones)

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

El Ministerio de Educación mediante el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

969



RESOLUCIÓN N°.0590 DE 2015

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°.0277 de octubre 13 de 2015 donde se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A DEL AÑO 2016, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Hoja N°.02

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular N°.32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional recuerda a las entidades territoriales certificadas la elaboración del calendario académico en cumplimiento a la normatividad vigente que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como lo indica la norma

De conformidad con lo expuesto y en aras de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la expedición del **CALENDARIO ACADÉMICO**, contenida en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, disposición según la cual "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización (...)", mediante el presente acto se fija el calendario académico correspondiente al Calendario A del año 2016 para los Establecimientos Educativos Estatales que ofrecen los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica o Técnica que funcionan en los veintisiete (27) municipios No Certificados del Departamento de Córdoba de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

La Resolución Departamental N° 002377 de octubre 6 de 2015, oficializa y reconoce la celebración del Día de la Convivencia Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, en la fecha del 10 de septiembre

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, del Ministerio de Educación Nacional emite concepto virtual sobre la revisión del calendario Académico 2016 en el sentido que teniendo en cuenta que la Resolución N°.0506 del 19 de noviembre de 2014 aprobada por el Ministerio de Educación Nacional con el radicado 2014EE92598 las actividades del calendario de 2015 para el Departamento de Córdoba finalizan el 02 de enero de 2016 y se evidencia que no fue programada ninguna actividad en la semana del 4 al 9 de enero de 2016.

Se hace necesario aclarar la Resolución N°0277 de octubre 13 de 2015 en el sentido que la fecha del 4 al 9 de enero de 2016 se incluye como una semana de actividad de vacaciones de docentes y receso estudiantil.

Por error involuntario en el numeral 4° del Artículo Primero de la Resolución en mención no coinciden las vacaciones de los docentes programadas para los días 22 al 23 de abril de 2016 con el receso estudiantil del 22 al 23 de marzo de 2016, en el sentido que las vacaciones de docentes programadas para el 22 y 23 de abril no son en abril sino en el mes de marzo de 2016.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

644

9



RESOLUCIÓN N° 0590 DE 2015

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°.0277 de octubre 13 de 2015 donde se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2016, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Hoja N°.03

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ACADEMICO "para el año 2016 correspondiente al calendario A de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, en las siguientes actividades y fechas del año 2016 así:

1. ACTIVIDADES DE DESARROLLO CURRICULAR

40 semanas en 2 periodos semestrales de 20 semanas cada uno, así:

a. Primer periodo de trabajo académico:

Del 18 de enero al 10 de Junio de 2016 (20 semanas).

b. Segundo periodo de trabajo académico:

Del 5 de Julio al 25 de noviembre de 2016 (20 semanas).

2. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Cinco (5) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 12 al 15 de Enero de 2016 (1 semana)

Del 13 de junio al 17 de junio de 2016 (1 semana)

Del 10 al 14 de octubre de 2016 (1 semana)

Del 28 de noviembre al 9 diciembre de 2016 (2 semanas)

3. RECESO ESTUDIANTIL

Doce (12) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 04 al 08 de enero de 2016 (1 semana)

Del 12 al 15 de Enero de 2016 (1 semana)

Del 22 de al 23 de marzo de 2016 (1 semana)

Del 13 de junio al 17 de Junio de 2016 (1 semanas)

Del 20 de junio al 1° de julio de 2016 (2 semana)

Del 10 al 14 de Octubre de 2016 (1 semana)

Del 28 de noviembre al 09 de diciembre de 2015 (2 semana)

Del 12 al 30 de diciembre de 2016 (3 semanas)

4. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

Del 04 al 08 de enero de 2016 (1 semana)

Del 22 de al 23 de marzo 2016 (1 semana)

Del 20 de junio al 1° de julio de 2016 (2 semanas)

Del 12 al 30 de diciembre de 2016 (3 semanas).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las 40 semanas de desarrollo curricular se cumplirán a través de jornadas diarias de seis (6) horas, equivalentes a 30 horas efectivas de actividad académica semanal para la Educación Básica y Media Académica o Técnica de conformidad con la Directiva Ministerial N°. 15 de Agosto 21 de 2009.

009



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N.º **0590** DE 2015

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N.º.0277 de octubre 13 de 2015 donde se establece el CALENDARIO ACADEMICO A DEL AÑO 2016, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Publico Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Hoja N.º. 04

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende por hora efectiva el lapso de 60 minutos destinados a la actividad académica con los estudiantes, excluido en todo caso el tiempo destinado a almuerzo o recreos escolares.

ARTÍCULO TERCERO: El Calendario Académico para el año 2016, podrá ser modificado por efecto de disposiciones del Gobierno Nacional que deban ser acatadas por razones especiales o excepcionales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los..... **28 OCT 2015**


ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS
Gobernador


WILLIAN TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental

Preparó: Mery Pirela

Revisó: Jairo Burgos

Aprobó: Blanca Martínez